

**Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 09 de marzo de 2023, por la que se exige a los concursantes a las plazas de profesorado ayudante doctor y contratado doctor, y a las bolsas de profesorado sustituto interino de la presentación de la homologación de los títulos extranjeros de licenciatura, grado y/o doctorado cuando cumplan los requisitos especificados en este texto.**

### Preámbulo

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en sus artículos 50 a 52, exige, para la contratación por las universidades públicas de profesores ayudantes doctores y profesores contratados doctores, que el contrato se celebre con doctores.

El Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 76 los grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, afirmando en este precepto:

*Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos:*

*Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2.*

*Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.*

**ESTE RECTORADO**, a la vista del citado marco normativo y teniendo presente que, en la mayoría de los supuestos, para ser profesor de universidad, laboral o funcionario se exige la titulación de Doctor.

### ACUERDA:

**Primero.** Debido a que para concursar a plazas de profesorado ayudante doctor y de profesorado contratado doctor se exige el título de Doctor, se eximirá de la exigencia de presentación de homologación de las titulaciones de licenciatura/grado a aquellos concursantes que hayan concurrido o concurren a una de las plazas indicadas.



**Segundo.** Se eximirá de la exigencia de presentación reconocimiento por equivalencia de las titulaciones de Doctorado a aquellos concursantes que concurren a una plaza de profesorado ayudante doctor o profesorado contratado doctor y hayan obtenido su título de doctor en una universidad de España. Los doctores cuyas titulaciones hayan sido obtenidas en universidades extranjeras deberán presentar el reconocimiento por equivalencia, de dicho título, por una universidad española.

**Tercero.** Para el caso de las bolsas de profesorado sustituto interino, se eximirá de la exigencia de presentación de homologación de las titulaciones de licenciatura/grado o doctorado a aquellos concursantes que concurren a una de estas bolsas y que, siendo doctores, hayan obtenido su título de doctor en una universidad española. Si no es el caso, deberá presentarse homologación del título de licenciatura/grado o el reconocimiento por equivalencia del título de doctorado por parte de una universidad española.

En Málaga, a fecha de la firma de electrónica

EL RECTOR

José Ángel Narváez Bueno

